



DEPARTAMENTO DE

EDUCACIÓN

Oficina del Secretario

Lcdo. Eliezer Ramos Parés | Secretario | ramospr@de.pr.gov

20 de julio de 2026

Subsecretaria asociada, subsecretaria de Administración, subsecretario para Asuntos Académicos y Programáticos, secretaria asociada de Educación Especial, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos, oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela, directores administrativos, supervisores regionales, supervisores de distrito y todo el personal de la Autoridad Escolar de Alimentos

Lcdo. Eliezer Ramos Parés
Secretario

CAMBIO EN EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS SUPERVISORES REGIONALES Y SUPERVISORES DE DISTRITO DE LA AUTORIDAD ESCOLAR DE ALIMENTOS (AEA)

Como parte de las iniciativas dirigidas a fortalecer la eficiencia operacional y garantizar una supervisión más efectiva de los servicios que ofrece la Autoridad Escolar de Alimentos (AEA), se informa un ajuste en el horario de trabajo de los supervisores regionales y supervisores de Distrito adscritos a las oficinas regionales educativas.

La función principal de estos puestos consiste en supervisar, orientar, apoyar y evaluar las operaciones de los comedores escolares y al personal que allí labora, procurando el cumplimiento de las normas administrativas, operacionales, sanitarias y de seguridad alimentaria que rigen el Programa de Comedores Escolares.

Los supervisores de Distrito ejercen supervisión sobre los empleados de los comedores escolares, mientras que los supervisores regionales supervisan y coordinan las labores realizadas por los supervisores de Distrito, asegurando la implementación uniforme de las políticas, procedimientos y directrices institucionales en todas las escuelas bajo su jurisdicción.

Los comedores escolares inician sus operaciones aproximadamente a las 5:30 a. m., cuando comienza la jornada laboral del personal encargado de la preparación y servicio de los alimentos, extendiéndose dichas operaciones, en términos generales, hasta aproximadamente la 1:30 p. m. Durante ese periodo se desarrollan las actividades operacionales más críticas del programa, incluyendo la preparación y servicio del desayuno y almuerzo, el manejo de situaciones relacionadas con recursos humanos, equipos, instalaciones, recibo de alimentos, cumplimiento de los requisitos de inocuidad alimentaria y la atención de cualquier situación que pueda afectar la continuidad del servicio.

En consecuencia, resulta indispensable que el personal de supervisión mantenga un horario de trabajo que coincida con el periodo de mayor actividad operacional de los comedores escolares, permitiéndole ejercer una supervisión directa, brindar asistencia inmediata al personal bajo su responsabilidad, atender oportunamente las situaciones que surjan durante la prestación de los servicios y fortalecer la comunicación con los directores escolares y demás funcionarios del Departamento de Educación.

Este ajuste responde exclusivamente a necesidades operacionales y de servicio; y tiene como propósito optimizar la supervisión del Programa de Comedores Escolares, fortalecer la capacidad de respuesta de la AEA y asegurar una administración más eficiente de los recursos humanos y operacionales durante las horas de mayor actividad del programa.

A esos efectos, se dispone que, efectivo el 3 de agosto de 2026, el horario de trabajo de los supervisores regionales y supervisores de Distrito de la AEA será de 6:30 a.m. a 3:00 p.m., con una (1) hora para tomar alimentos, conforme a las disposiciones aplicables.

Se solicita el fiel cumplimiento de esta directriz.

